

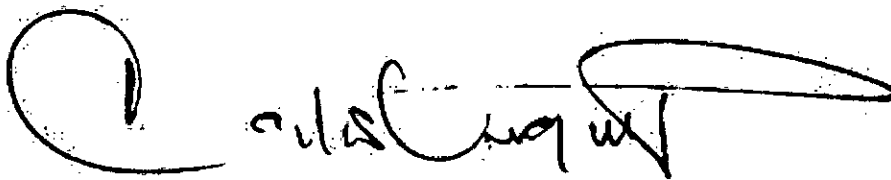
Informe Secretarial,
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós

Señor Juez,

Permítame informarle que, el término de la publicación por medio de la cual se citó a los herederos indeterminados del finado ALEXANDER ALBERTO OSPINA DUARTE, feneció el 23 de noviembre de año que precede, sin que se hubiesen presentado más interesados al proceso.

Así mismo le informo que, la señora MELISSA OSPINA CANO, demandada, arrió, a través de apoderado judicial, escrito de contestación de la demanda.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad
pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2021-00209

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho tener notificada de esta demanda a la señora MELISSA OSPINA CANO, por conducta concluyente, a partir del dieciocho (18) de noviembre de 2021, habida cuenta que informó encontrarse enterada de la misma, a través de apoderado judicial, mandatario judicial el cual, en dicho acto, además, contestó la demanda.

Al efecto, se reconoce personería judicial al Dr. LUIS FERNANDO VANEGAS OSORNO, quien se identifica con T. P. Nro. 254.818 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido por la señora MELISSA OSPINA CANO.

Vencido además la citación a los acá llamados en calidad de herederos indeterminados, ordena quien preside el Despacho designar curador ad litem con el fin que represente a los citados, nominación que por economía procesal que recaerá en el Dr. JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, quien se localiza en Calle 1 Sur No. 43C-161, oficina 317, en Medellín, teléfonos 354 06 75 y 313 652 22 10, correo electrónico julianvg0724@yahoo.es.

Por la secretaría del Despacho, comuníquese tal designación al citado abogado por el medio más expedito, dejado constancia de ellos en el expediente, y advirtiéndole al auxiliar designado que su encargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que refiere la ley procesal civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)